CARTEL DE CITACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. EN SU NOMBRE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, seis (06) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

216° y 167°

SE HACE SABER:

A los ciudadanos **DAVIER ALEXIS OSPINA SILVA,** venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V.-**14.265.888**, en su carácter de **comprador** e **YENNIS MARÍA MARTÍNEZ ASCANIO,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-**14.366.980,** en su condición de **cónyuge del comprador,** con domicilio en el Sector Los Kioskos, Calle Los Pomarrosos, Parcelamiento Los Pomarrosos, Casa S/N, Parroquia San Juan Bautista, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira y **con domicilio fiscal** Barrancas, Parte Alta, Avenida Los Fundadores, Galpón N° 8, Municipio Cárdenas, Estado Táchira y civilmente hábiles, que deberán comparecer por ante este Tribunal dentro del lapso de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de haber dado cumplimiento con la última formalidad ordenada en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil y, de haber sido agregado al expediente los ejemplares de los periódicos o certificado de publicación digital, en los cuales aparezca el presente cartel, el cual será publicado en dos diarios de mayor circulación regional, impreso o digital, a darse por citados, en el juicio civil N° **21410/2026** en el cual, los ciudadanos **José Gabriel Orozco** y **Omaira María Méndez de Orosco,** demanda a los ciudadanos **Davier Alexis Ospina Silva,** en su carácter de comprador e **Yennis María Martínez Ascanio,** en su condición de cónyuge del comprador por **Resolución de Contrato de Compra-Venta.**

Se le advierte que de no comparecer dentro del lapso señalado se les nombrará Defensor Ad-litem, con quien se entenderá su citación. Todo de conformidad con el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

ABG. LETTY CAROLINA CASTRO DE M.
JUEZA PROVISIORIA

ABG. LUIS SEBASTIÁN MÉNDEZ M.
SECRETARIO

NOTA: El presente cartel deberá ser publicado en letra grande, y con una dimensión que facilite su lectura, de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1939 del 27-01-93, del Consejo de la Judicatura. (LA PRESENTE NOTA NO DEBE SER PUBLICADA)

Exp. 21410/2026
LCC/sr
Va sin enmienda.